



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹ Informe N° 00180-2014-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	CFG Investment S.A.C.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Procesamiento de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico, con una capacidad de 145 toneladas/hora.
c.	Ubicación	Km. 754 de la carretera Panamericana Sur, La Planchada, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	X
b.	Fecha de supervisión	16 y 17 de junio de 2014.			
c.	Objeto de la Supervisión	Realizar acciones de supervisión especial al EIP de CFG Investment S.A.C., en virtud al requerimiento del Ministerio Público, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Arequipa, Oficio N° 194-2014-FPEMA-MP-AR.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión del 25 de junio de 2014.

² Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las

³ **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

⁴ **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁷.

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁸.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Zona de grupos electrógenos	8185706	0689892	El administrado dispone de siete (7) grupos electrógenos, provistos de silenciadores y ductos de escape.
2	Pozas de recepción de materia Prima	8185613	0689866	El EIP cuenta con cuatro (4) pozas de almacenamiento de materia prima.
3	Tolvas de pesaje	8185614	0689876	Se verificaron dos (2) tolvas de pesaje.
4	Celda de tratamiento químico	8185619	0689862	En la celda química se adicionan floculantes y coagulantes.
5	Punto de monitoreo de efluentes	8185606	0689852	Ubicado a la salida del sistema de tratamiento de efluentes (celda química).

⁷ Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁸ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

6	Separadora ambiental	8185649	0689853	Este equipo es utilizado para la deshidratación de lodos.
7	Tanque coagulador de sanguaza y espuma	8185647	0689890	El EIP cuenta con dos (2) tanques coaguladores.
8	Tricanter N° 1 y 2	8185656	0689883	Los tricanters son utilizados para el tratamiento de sanguaza.
9	Punto de monitoreo de emisiones en planta evaporadora N° 1	8185660	0689901	Punto de monitoreo ubicado en la chimenea.
10	Trampa de grasa y sedimentador	8185668	0689923	Equipos utilizados para el tratamiento de aguas de limpieza de planta.
11	Poza de neutralización	8185673	0689919	La poza de neutralización es utilizada para el tratamiento del agua de limpieza de planta y equipos.
12	Tanque de neutralización	8185674	0689923	Ubicado frente a las plantas evaporadoras.
13	Pozo séptico	8185707	0689973	Utilizado para el tratamiento de los efluentes domésticos.
14	Poza de percolación	8185707	0689979	Utilizada para el tratamiento de los efluentes domésticos.
15	Secadores rotatubos	8185711	0689874	El EIP cuenta con tres (3) secadores rotatubos.
16	Secador de aire caliente	8185719	0689850	Utilizado en la última fase de secado.
17	Ciclones	8185725	0689847	Ubicados a la salida del secador de aire caliente.
18	Molinos	8185721	0689820	El EIP cuenta con cuatro (4) molinos, provistos de tres (3) ductos neumáticos.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

19	Zona de calderos	8185702	0689909	El EIP cuenta con ocho (8) calderos, los cuales utilizan petróleo residual R-500.
20	Almacén temporal de residuos sólidos peligrosos	8185713	0689657	Almacén de residuos sólidos peligrosos: techado, cercado, rotulado, con piso de cemento y muro de contención.
21	Sala de ensaque	8185689	0689801	La sala de ensaque se encuentra hermetizada.
22	Punto de monitoreo de calidad de aire (Sotavento)	8185868	0689767	Ubicado en el segundo piso del Hotel Rivera.
23	Punto de monitoreo de calidad de aire (Barlovento)	8185637	0689908	Ubicado sobre el tanque de almacenamiento de aceite N° 2.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Durante la supervisión se verificaron los diversos sistemas para el tratamiento de efluentes en el EIP:
 - Tratamiento del agua de bombeo.- El administrado trata el agua de bombeo en tres (3) fases, para tal efecto ha implementado los siguientes equipos: para la primera fase, tres (3) tamices rotativos provistos de malla de 0.5 y tres (3) tamices rotativos provistos de malla de 0.3 mm; para la segunda fase, una (1) celda física; y para la tercera fase, un (1) tanque equalizador y una (1) celda química. El líquido resultante es enviado al mar a través del emisor submarino.
 - Tratamiento de sanguaza, el EIP cuenta con una (1) poza de almacenamiento de concreto, un (1) filtro rotativo con malla de 0.3 mm, un (1) tanque de sanguaza, dos (2) tanques coaguladores y dos (2) tricanters. Las espumas recuperadas del proceso son tratadas en separadoras de sólidos y centrifugas.
 - Tratamiento del agua de cola, el establecimiento tiene instaladas dos (2) plantas evaporadoras de película descendente. Los vahos generados en los secadores roradisk y rotatubos son utilizados como medio de calefacción en las plantas evaporadoras.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Tratamiento de efluentes de limpieza, estos efluentes son tratados en un sistema conformado por cribado, trampa de sólidos, trampa de grasa y un (1) tanque de neutralizado.
- Tratamiento de las purgas de los calderos, estos efluentes son colectados y enviados a un (1) tanque de neutralización, para su posterior vertimiento a la bahía a través del emisor submarino.
- Tratamiento de efluentes domésticos, a fin de darle tratamiento a estos efluentes el EIP cuenta con un (1) pozo séptico y un (1) pozo de percolación.
- Respecto del control de la emisión de gases y material particulado se verificó lo siguiente:
 - Para el control de la emisión de gases y material particulado provenientes del sistema de secado, el EIP cuenta con dos (2) secadores rotadisk, tres (3) secadores rotatubos y un (1) secador de aire caliente.
 - Asimismo, para el control de la emisión de gases provenientes de las plantas evaporadoras, el EIP cuenta con una (1) torre lavadora de vahos.
- El administrado no ha presentado documentación que acredite el monitoreo de efluentes correspondiente al mes de noviembre del año 2013.
- Finalmente, se verificó que el EIP cuenta con un almacén central para los residuos sólidos peligrosos.

San Isidro,

20 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/otc/mmm